



Resolución de Secretaría General

N° 0162 2022-MIDAGRI-SG

Lima, 02 DIC. 2022

VISTOS:

El Memorando N° 1938-2022-MIDAGRI-SG/OGPP de la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto, el Informe N° 506-2022-MIDAGRI-SG/OGPP-OPRES de la Oficina de Presupuesto y, el Informe N° 1636-2022-MIDAGRI-SG/OGAJ de la Oficina General de Asesoría Jurídica; y,

CONSIDERANDO:

Que, la Ley N° 31365, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2022, aprueba el Presupuesto Anual de Gastos para el Año Fiscal 2022 y mediante Resolución Ministerial N° 0363-2021-MIDAGRI de fecha 15 de diciembre de 2021, se aprueba el Presupuesto Institucional de Apertura de Gastos correspondiente al Año Fiscal 2022 del Pliego 013: Ministerio de Desarrollo Agrario y Riego;

Que, la Novena Disposición Complementaria Final del Decreto Legislativo N° 1440, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público, establece la vigencia de dicha norma a partir del 01 de enero de 2019, salvo, entre otros, el artículo 47, el cual se implementa de manera progresiva y conforme lo determine la Dirección General de Presupuesto Público, mediante Resolución Directoral;

Que, a través del numeral 1.8 del artículo 1 de la Resolución Directoral N° 001-2019-EF/50.01 se dispone que el artículo 47 del Decreto Legislativo N° 1440 entra en vigencia a partir del 01 de enero de 2021; y mediante el artículo 4 de la Resolución Directoral N° 0032-2020-EF/50.01 se dispone que el artículo 47 entra en vigencia a partir del 01 de enero de 2023;

Que, en tanto se implemente el artículo 47 del Decreto Legislativo N° 1440, mantiene su vigencia el artículo 40 de la Ley N° 28411, Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto, en virtud de lo establecido en la Primera Disposición Complementaria Transitoria del citado Decreto Legislativo;

Que, en este sentido, el numeral 40.1 del artículo 40 de la Ley N° 28411 establece que son modificaciones presupuestarias en el nivel funcional programático las que se efectúan dentro del marco del presupuesto institucional vigente de cada pliego, las habilitaciones y anulaciones que varíen los créditos presupuestarios aprobados por el presupuesto institucional para las actividades y proyectos, los mismos que tienen implicancia en la estructura funcional programática compuesta por las categorías presupuestarias que permiten visualizar los propósitos a lograr durante el año fiscal; asimismo, el numeral 40.2



establece que las modificaciones presupuestarias en el nivel funcional programático son aprobadas mediante Resolución del Titular, a propuesta de la Oficina de Presupuesto o de la que haga sus veces en la Entidad; asimismo, el Titular puede delegar dicha facultad de aprobación, a través de disposición expresa;

Que, el acápite i) del literal a) del numeral 25.1 del artículo 25 de la Directiva N° 0002-2021-EF/50.01, Directiva para la Ejecución Presupuestaria, aprobada por Resolución Directoral N° 0022-2021-EF/50.01, señala que el Titular del Pliego emite una resolución autoritativa, a propuesta de la Oficina de Presupuesto o la que haga sus veces, detallando la sección, Pliego, Unidad Ejecutora, Categoría Presupuestal, Producto y/o Proyecto según corresponda, Actividad, Fuente de Financiamiento, Categoría del Gasto;

Que, a través del Oficio N° 00202-2022-MIDAGRI-DVDAFIR/PSI-UPPS el Director de la Unidad de Planeamiento, Presupuesto y Seguimiento del Programa Subsectorial de Irrigaciones solicita la asignación de recursos presupuestarios por el monto de S/ 45 000,00 (Cuarenta y Cinco Mil y 00/100 Soles), adjuntando el Informe N° 00044-2022-MIDAGRI-DVDAFIR/PSI-UPPS-JLPV que señala lo siguiente:

“2. ANÁLISIS

(...)

SOBRE A DEMANDA ADICIONAL 2022

2.5 El Proyecto de Inversión (PI) con CUI 2431751 “MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE AGUA PARA RIEGO DE 5,500 HECTAREAS DEL VALLE VIEJO DISTRITO DE OLMOS - PROVINCIA DE LAMBAYEQUE - DEPARTAMENTO DE LAMBAYEQUE”, se encuentra en fase de ejecución, y está bajo la responsabilidad de la Unidad Ejecutora de Inversiones (UEI) y Unidad Formuladora (UF) del Programa Subsectorial de Irrigaciones (PSI), cuyo responsable acreditado es la Unidad Gerencial de Infraestructura de Riego y Drenaje (UGIRD) del PSI. Asimismo, es necesario señalar que, la UEI y UF se encuentran activos y debidamente registrados en el Banco de Inversiones (BI), según lo establecido en el numeral 7.4 del Artículo 7° de la Directiva Nro. 001-2019-EF/63.01, Directiva General del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones.

(...)

2.8 Entonces, en concordancia con el referido artículo 27° de la Directiva Nro. 001-2019-EF/63.01, y al haber transcurrido un plazo superior a los 03 años sin haber iniciado la etapa de elaboración de Expediente Técnico, se precisa que el citado proyecto ha perdido la vigencia de viabilidad, por lo cual, corresponde a la UGIRD proceder a realizar la actualización o reformulación del estudio de preinversión a nivel perfil que fundamenta la declaratoria de viabilidad en el Banco de Inversiones a través del nuevo registro del Formato N° 07-A.

2.9 También, de acuerdo a la documentación presentada por la UGIRD, el estudio de preinversión elaborado por el PEOT y declarado viable el 18/10/2018, presentan observaciones técnicas y sociales que no permiten programar e iniciar la formulación del expediente técnico sin antes realizar la reformulación del estudio de preinversión, (...)

2.10 En referencia a lo señalado en los párrafos anteriores ítem 2.8 y 2.9, y de acuerdo a la





Resolución de Secretaría General

N° 0162 2022-MIDAGRI-SG

Lima, 02 DIC. 2022

conclusión del área de estudios de la UGIRD, se requiere realizar la reformulación o actualización del estudio de preinversión a nivel perfil que fundamente la nueva declaratoria de viabilidad y sostenibilidad del citado proyecto; para lo cual, se ha priorizado para el presente año fiscal 2022, una demanda de recursos por la suma de S/ 45 000.00 (cuarenta y cinco mil y 00/100 Soles) asignada al proyecto genérico con CUI 2001621, en el clasificador de gasto 26.8.1.4.3 "gasto por la contratación de servicios", para ejecutar la actividad "Elaboración de Términos de Referencia para los servicios de elaboración y supervisión de la reformulación del estudio de preinversión",(...).

(...);

Que, mediante Memorando N° 1938-2022-MIDAGRI-SG/OGPP, la Directora General de la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto hace suyo el Informe N° 506-2022-MIDAGRI-SG/OGPP-OPRES de la Oficina de Presupuesto, por el cual emite opinión y propone el proyecto de Resolución de Secretaría General que autoriza una modificación presupuestaria en el nivel funcional programático entre Unidades Ejecutoras, con la finalidad de habilitar recursos a favor de la Unidad Ejecutora 006: Programa Subsectorial de Irrigaciones - PSI hasta por la suma de S/ 45 000,00 (Cuarenta y Cinco Mil y 00/100 Soles) con cargo a los recursos de la Unidad Ejecutora 001: Ministerio de Agricultura - Administración Central, con la finalidad de financiar la elaboración de los términos de referencia de la actualización del estudio de pre inversión del proyecto de inversión "Mejoramiento del servicio de agua para riego de 5,500 hectáreas del Valle Viejo distrito de Olmos - Provincia de Lambayeque - Departamento de Lambayeque" con CUI N° 2431751;

Que, mediante Informe N° 1636-2022-MIDAGRI-SG/OGAJ el Director General de la Oficina General de Asesoría Jurídica opina que corresponde que mediante Resolución de Secretaría General, se autorice una modificación presupuestaria en el nivel funcional programático, entre las Unidades Ejecutoras, Unidad Ejecutora 006: Programa Subsectorial de Irrigación - PSI y la Unidad Ejecutora 001: Ministerio de Agricultura - Administración Central;

Que, mediante el literal b) del rubro "En materia presupuestal y financiera en la Unidad Ejecutora 001: Ministerio de Agricultura - Administración Central" del artículo 1 de la Resolución Ministerial N° 0004-2022-MIDAGRI, se dispuso delegar en el/la Secretario/a General la aprobación de las modificaciones presupuestarias en el Nivel Funcional Programático que se realice entre las Unidades Ejecutoras del Pliego 013: Ministerio de Desarrollo Agrario y Riego, de conformidad con la normativa vigente del Sistema de Presupuesto;

Con los respectivos visados del Director General de la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto y del Director General de la Oficina General de Asesoría Jurídica;



De conformidad con la Ley N° 31365, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2022; la Ley 28411, Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto; el Decreto Legislativo N° 1440, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público; la Directiva N° 0002-2022-EF/50.01, denominada "Directiva de Programación Multianual Presupuestaria y Formulación Presupuestaria", aprobada por Resolución Directoral N° 0005-2022-EF/50.01; la Ley N° 31075, Ley de Organización y Funciones del Ministerio de Desarrollo Agrario y Riego; el Texto Integrado del Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Desarrollo Agrario y Riego, aprobado por Resolución Ministerial N° 0080-2021-MIDAGRI; y, la Resolución Ministerial N° 0004-2022-MIDAGRI, que delega facultades y atribuciones en diversos funcionarios del Ministerio, Proyectos Especiales y Programas para el Año Fiscal 2022.

SE RESUELVE:

Artículo 1.- Modificación presupuestaria en el nivel funcional programático

Autorízase una modificación presupuestaria en el nivel funcional programático, entre Unidades Ejecutoras, en el Presupuesto Institucional del Pliego 013: Ministerio de Desarrollo Agrario y Riego para el Año Fiscal 2022, con cargo a los recursos de la Unidad Ejecutora 001: Ministerio de Agricultura - Administración Central a favor de la Unidad Ejecutora 006: Programa Subsectorial de Irrigación - PSI, por la suma de S/ 45 000,00 (Cuarenta y Cinco Mil 00/100 Soles) en la Fuente de Financiamiento 1: Recursos Ordinarios, conforme se detalla en el Anexo que forma parte integrante de la presente Resolución.

Artículo 2.- Notas para la Modificación Presupuestaria

La Oficina de Presupuesto del Pliego 013: Ministerio de Desarrollo Agrario y Riego instruye a las respectivas Unidades Ejecutoras sobre las Habilitaciones o Anulaciones a efectuar dentro de cada una de ellas, a fin que elaboren las correspondientes "Notas para Modificación Presupuestaria", que incluyen desagregación de la Estructura Programática y la Estructura Funcional.

Artículo 3.- Remisión

Copia de la presente Resolución se remite dentro de los cinco (05) días de aprobada a la Dirección General de Presupuesto Público del Ministerio de Economía y Finanzas.

Artículo 4.- Publicación

Disponer la publicación de la presente Resolución de Secretaría General en la Sede Digital del Ministerio de Desarrollo Agrario y Riego (www.gob.pe/midagri).

Regístrese y comuníquese.


RIGOBERTO COICO MONROY
Secretario General
MINISTERIO DE DESARROLLO AGRARIO Y RIEGO



ANEXO

RESOLUCIÓN DE SECRETARIA GENERAL 0162-2022-MIDAGRI-SG

SECCIÓN PRIMERA : GOBIERNO CENTRAL
PLIEGO : 013 MINISTERIO DE DESARROLLO AGRARIO Y RIEGO

DE LA: (En Soles)

UNIDAD EJECUTORA : 001 MINISTERIO DE AGRICULTURA-ADMINISTRACION CENTRAL

CATEGORÍA PRESUPUESTAL : 9002 ASIGNACIONES PRESUPUESTARIAS QUE NO RESULTAN EN PRODUCTOS

PROYECTO : 2001621 ESTUDIOS DE PRE INVERSIÓN

FUENTE DE FINANCIAMIENTO : 1 RECURSOS ORDINARIOS

GASTOS DE CAPITAL

2.6. ADQUISICIÓN DE ACTIVOS NO FINANCIEROS

45,000.00

TOTAL EGRESOS

45,000.00

A LA:

(En Soles)

UNIDAD EJECUTORA : 006 PROGRAMA SUBSECTORIAL DE IRRIGACIONES - PSI

CATEGORÍA PRESUPUESTAL : 0042 APROVECHAMIENTO DE LOS RECURSOS HIDRICOS PARA USO AGRARIO

PROYECTO : 2001621 ESTUDIOS DE PRE INVERSIÓN

FUENTE DE FINANCIAMIENTO : 1 RECURSOS ORDINARIOS

GASTOS DE CAPITAL

2.6. ADQUISICIÓN DE ACTIVOS NO FINANCIEROS

45,000.00

TOTAL EGRESOS

45,000.00

